

17566 LEY FORAL de 8 de abril de 1983 por la que se declara la caducidad de la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación del denominado «Puente de Castejón».

Ley Foral 19/1983, de 8 de abril, por la que se declara la caducidad de la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación del denominado «Puente de Castejón».

El Presidente de la Diputación Foral de Navarra, Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente

Ley Foral por la que se declara la caducidad de la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación del denominado «Puente de Castejón».

Artículo 1.º 1. Se declara la caducidad de la concesión administrativa que, en relación con el denominado «Puente de Castejón», fue adjudicada al Ayuntamiento de Castejón por acuerdo de 29 de mayo de 1965.

2. En consecuencia, se establece la reversión de la obra del puente de Castejón a la Diputación Foral de Navarra, sin indemnización alguna.

Art. 2.º 1. La Diputación Foral de Navarra renuncia al derecho a resarcirse del saldo deudor configurado por la aportación económica y gastos financieros que han constituido su participación en la concesión administrativa del denominado «Puente de Castejón».

2. En consecuencia, queda suprimida la tasa de peaje a percibir de los usuarios de dicho puente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S. M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 8 de abril de 1983.—El Presidente de la Diputación Foral de Navarra, Juan Manuel Arza Muñozuri.

17567 LEY FORAL de 8 de abril de 1983 sobre dotación de un crédito extraordinario de 15.000.000 de pesetas para completar las ayudas de la campaña remolachera 1982-1983.

Ley Foral 20/1983, de 8 de abril, sobre dotación de un crédito extraordinario de quince millones de pesetas para completar las ayudas de la campaña remolachera 1982-1983.

El Presidente de la Diputación Foral de Navarra, Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente

Ley Foral sobre dotación de un crédito extraordinario de 15.000.000 de pesetas para completar las ayudas de la campaña remolachera 1982-1983.

Artículo 1.º Se aprueba la dotación de un crédito extraordinario de 15.000.000 de pesetas para la partida R.82 AGRI. Subvenciones a agricultores, línea V-50.700-8, con el fin de completar las ayudas de la campaña remolachera 1982-1983.

Art. 2.º La financiación de dicha dotación se realizará con cargo a remanentes disponibles del presupuesto prorrogado de 1982.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S. M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 8 de abril de 1983.—El Presidente de la Diputación Foral de Navarra, Juan Manuel Arza Muñozuri.

17568 LEY FORAL de 8 de abril de 1983 sobre aprobación de Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio de 1981.

Ley Foral 18/1983, de 8 de abril, sobre aprobación de Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio de 1981.

El Presidente de la Diputación Foral de Navarra, Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente

Ley Foral sobre aprobación de las Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio de 1981.

Artículo 1. Se aprueban las Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio de 1981 formuladas por la Dirección de Hacienda y aprobadas asimismo por la Diputación Fo-

ral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 49 y 52 de la Norma General Presupuestaria, y cuyos resultados se ponen de manifiesto en los documentos adjuntos, según el detalle siguiente:

- Documento 1: Memoria General del Ejercicio.
- Documento 2: Resumen liquidación de los Presupuestos, Resultados, evolución y situación cuenta superávit.
- Documento 3: Balance General del Ejercicio por partidas de Gastos
- Documento 4: Balance General del Ejercicio por partidas de Ingresos.
- Documento 5: Copias Acuerdos de modificación de créditos presupuestarios de Gastos e Ingresos.
- Documento 6: Estado demostrativo de la evolución de los Derechos a cobrar y Obligaciones a pagar de Ejercicios anteriores.
- Documento 7: Estado de los compromisos de Gastos adquiridos con cargo a Ejercicios futuros.
- Documento 8: Estado-Resumen de las Cuentas de Efectivo.
- Documento 9: Cuenta General de la Deuda de Navarra.
- Documento 10: Inventario de bienes, derechos y obligaciones del Patrimonio de Navarra.
- Documento 11: Balance General de Situación de la Hacienda de Navarra.
- Documento 12: Gráficos.

Art. 2. Se anula, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Norma General Presupuestaria, el exceso de los créditos autorizados para el ejercicio 1981 sobre los gastos reconocidos y liquidados en el mismo periodo.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S. M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 8 de abril de 1983.—El Presidente de la Diputación Foral de Navarra, Juan Arza Muñozuri.

17569 LEY FORAL de 8 de abril de 1983 sobre concesión de avales a empresas industriales agrarias.

Ley Foral 17/1983, de 8 de abril, sobre concesión de avales a Empresas industriales agrarias.

El Presidente de la Diputación Foral de Navarra, Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente

Ley Foral sobre concesión de avales a empresas industriales agrarias.

Artículo 1. Se autoriza a la Diputación Foral la concesión de avales para garantizar los préstamos obtenidos por las cooperativas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que realicen actividades en industrialización de productos agrarios.
- b) Que presenten ante la Diputación Foral para su aprobación los correspondientes proyectos de reconversión.
- c) Que el número de productores asociados a la empresa cooperativa sea superior a 1.000 o el volumen de productos industrializados sea superior al 10 por 100 del total de la producción en Navarra.
- d) Que la cuantía de préstamo garantizado por el aval en ningún caso exceda del valor del inmovilizado fijo en la empresa.
- e) Que la empresa se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

A los efectos de delimitación de la sociedad cooperativa se incluirán en ella las empresas que, con personalidad jurídica diferente, dependan patrimonialmente de la misma.

Art. 2. La Diputación, al fijar la cantidad avalada, tendrá en cuenta la repercusión socioeconómica de la empresa de Navarra, valorada en puestos de trabajo, ingresos tributarios para Hacienda Foral e incidencia sobre otros sectores económicos.

Art. 3. La concesión de avales al amparo de la presente Ley será en todo caso incompatible con las medidas, vigentes en cada momento, de Política Industrial y de Fomento de la Inversión y el Empleo, excepto las que puedan estar previstas por creación de nuevos puestos de trabajo.

Art. 4. Por la Diputación se establecerán en cada caso las condiciones particulares exigibles que garanticen la correcta aplicación de los fondos avalados a los fines propuestos, así como los efectos derivados de los supuestos de incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria.

A este respecto, será en todo caso condición imprescindible para el mantenimiento del aval durante el periodo de vigencia del mismo el cumplimiento puntual de todas las obligaciones fiscales de la empresa con la Hacienda de Navarra.